

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

El Suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante Radicado No. 0003962 del 10 de junio del 2020, la sociedad Soluciones Ambientales y Portuarias S.A.S., presentó para revisión ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., el Plan de Contingencia para las actividades de transporte terrestre de residuos sólidos y líquidos.

Que por Auto No. 522 del 13 de agosto del 2020, se establece un cobro por la revisión del Plan de Contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de sus actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas presentado por la sociedad Soluciones Ambientales y Portuarias S.A.S.

Que la empresa Soluciones Ambientales y Portuarias S.A.S., realizó el pago exigido en el Auto No 522 del 13 de agosto del 2020 por concepto de revisión del plan de contingencia presentado.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, una vez revisada la documentación presentada rindió informe técnico, en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales, donde se concluye que el Plan de Contingencia presentado no se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 del 20 de junio del 2018, y por tanto, se requirió a la empresa Soluciones Ambientales y Portuarias S.A.S., a presentar información complementaria con respecto a los puntos señalados en dicho informe.

Revisión y evaluación de la documentación de la documentación presentada.

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó la evaluación de la documentación presentada con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementan los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, y emitió el **Informe Técnico No. 00000291 del 2 de octubre 2020**, realizándose las siguientes anotaciones:

Términos de referencia – Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.	Revisión del plan de contingencia presentado por la empresa Soluciones Ambientales y Portuarias S.A.S.
4. Contenido del plan de contingencia.	
4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.	<i>Para la formulación de los escenarios de riesgo ambiental se tuvo en cuenta las actividades relacionadas al cargue, descargue y transporte de residuos sólidos, semisólidos y líquidos.</i> <i>Para la estimación del nivel del riesgo se utilizó la metodología de análisis de riesgo por colores, que de una forma general y cualitativa permite desarrollar análisis de amenazas y análisis de vulnerabilidad de personas, recursos, sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de los elementos anteriores, con códigos de colores. Cumple.</i>
4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis	<i>La empresa indica que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en:</i> <i>1. Identificación y evaluación de amenazas</i> <i>2. Análisis de vulnerabilidad</i> <i>3. Calificación de vulnerabilidad</i> <i>4. Evaluación de la vulnerabilidad</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.

5. Calculo del riesgo
6. Priorización de escenarios
7. Medidas de intervención

Evento	Comportamiento	Color
Posible	Es aquel fenómeno que puede suceder o que es factible porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá.	
Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos científicos para creer que sucederá.	
Inminente	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir.	

Tabla No.1 Identificación de amenazas

ORIGEN NATURAL		
CLASE DE AMENAZA	OCURRENCIA	COLOR
Movimientos telúricos	Probable	Amarillo
Fallas geológicas	Posible	Verde
Huracanes	Probable	Amarillo
ORIGEN TÉCNICO		
Incendio	Posible	Verde
Explosión	Posible	Verde
Falla de equipos o sistema	Probable	Amarillo
Accidente de transporte	Inminente	Rojo
Derrame	Inminente	Rojo
ORIGEN SOCIAL		
Desordenes civiles	Probable	Verde
Terrorismo	Probable	Verde
Atentados	Probable	Verde
Robos	Probable	Verde

Tabla No.2 Evaluación de amenazas.

Análisis de vulnerabilidad

1. Personas	2. Recursos	3. Sistemas y procesos
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión organizacional • Capacitación y entrenamiento • Características de Seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Suministros • Edificación • Equipos • Medio Ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios • Sistemas alternos • Recuperación

Tabla No.3 Análisis de vulnerabilidad.

RANGO	CALIFICACION	COLOR
0.0 – 1.0	Alta	Rojo
1.1 – 2.0	Media	Amarillo
2.1 – 3.0	Baja	Verde

Tabla No.4 Rango de vulnerabilidad.

Elemento bajo riesgo	Componente del sistema	Color
	Manejo de Sustancias nocivas	
Personas	2.5	Verde
Recursos	1.5	Amarillo
Sistemas y procesos	2.5	Verde

Tabla No.5 Evaluación de la vulnerabilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

	<p>Cumple.</p>
<p>4.1.3 Evaluación del riesgo.</p>	<p>En el documento se establece que para la evaluación de riesgos de las diferentes rutas se realiza mediante la Utilización de la “Matriz de Identificación de Puntos Críticos y Evaluación y Control de Riesgos de Ruta” en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía.</p> <p>Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad de las amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta. Una vez se tiene evaluada toda la ruta, se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control.</p> <p>Una vez identificadas, descritas y analizadas las amenazas para cada una, se procede a determinar el nivel de riesgo utilizando el diamante de riesgo, el cual se presenta a continuación.</p> <div style="text-align: center;">  </div>
	<p>Cumple.</p>
<p>4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.</p>	<p>Para este punto se especifican las medidas de reducción del riesgo con base a la valoración y evaluación de los mismos, se relacionan las medidas dirigidas a la prevención y mitigación teniendo en cuenta el componente de las personas, el ambiente y la infraestructura.</p> <p>Incendio y explosión Accidente de transporte y derrame Movimientos telúricos, fallas geológicas y huracanes Fallas de equipos o sistemas Desordenes civiles (terrorismo, atentados y robos)</p>
<p>Cumple.</p>	
<p>4.2 Plan de contingencia. Plan estratégico, plan operativo, plan informativo.</p>	
<p>4.2.1 Objetivos</p>	
<p>4.2.1.1 General</p>	<p>Formular el plan de contingencia como guía para la atención de emergencias e imprevistos que se generen en torno a los servicios prestados por la organización y que puedan ocasionar daños a la salud y los recursos naturales.</p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.1.2 Específicos</p>	<p>Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente. Cumple.</p>
<p>4.2.2 Alcance.</p>	<p>El presente plan de contingencias aplica para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de esta autoridad ambiental y a lo largo de las rutas en las cuales opera la empresa para un periodo de cuatro (4) años. Cumple.</p>
<p>4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.</p>	<p>La empresa indica que se cuenta con una estructura organizacional para la coordinación y atención del plan de contingencias. Esta estructura está conformada por: Director del PDC, Director de las brigadas y Brigadistas.</p> <p>En el documento se hace la descripción de cada una de las funciones establecidas para cada uno de los responsables en poner en marcha las acciones del plan de contingencias. Cumple.</p>
<p>4.2.4 Diagnostico de las operaciones.</p>	<p>En el documento presentado se relaciona la razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico, actividad económica, las certificaciones y sistemas de gestión con los que cuenta, misión, visión, estructura organizacional y sus políticas.</p>
<p>4.2.4.1 Datos generales.</p>	<p>La empresa tiene como actividad principal la recepción, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos y</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

	<p><i>líquidos provenientes de actividades domiciliarias, comerciales, industriales y portuarias.</i></p> <p><i>Para el desarrollo de las actividades, la empresa cuenta con tres (vehículos) de la siguiente manera: un (1) automóvil, una (1) camioneta estaca y un Tracto camión. Cumple.</i></p>
4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.	<p><i>En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.	<p><i>En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.	<p><i>En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.5 Plan estratégico. 4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).	<p><i>En el documento se establece que los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el lugar del derrame, el tamaño del derrame y el impacto generado al medio ambiente.</i></p> <p><i>Así mismo se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.6 Plan operativo. 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.	<p><i>En este punto se indica el conjunto de acciones y decisiones para afrontar adecuadamente y eficazmente los riesgos. Se relacionan los procedimientos para la atención de la emergencia dependiendo el nivel de activación por área de capacidad; como los diagramas de flujos de respuestas para cada tipo de emergencia.</i></p> <p><i>En el documento se relacionan los planes de acción para las posibles contingencias que se presenten en la operación. Se evidencia una matriz en donde se relacionan los posibles riesgos, las medidas correctivas a implementar y los dispositivos de emergencia a utilizar para dar una oportuna respuesta. Cumple.</i></p>
4.2.6.2 Procedimiento operativo.	<p><i>Se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.	<p><i>En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.	<p><i>En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.6.5 Organismos de apoyo.	<p><i>En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.6.6 Cierre operativo.	<p><i>En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
4.2.7 Plan informativo.	<p><i>Con respecto a este plan la empresa indica la notificación de ocurrencia de una emergencia a todas las partes interesadas y la activación del plan de contingencias.</i></p> <p><i>En este punto también se relaciona la ubicación, teléfonos y personas de contacto de todas las entidades de apoyo de los diferentes municipios como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospitales, clínicas y centro de salud • Bases de atención de contingencias • Bomberos • Defensa civil • Cruz roja colombiana • ARL <p><i>En referencia a la información relacionada con los productos transportados, la empresa manifiesta que se cuenta con las fichas de seguridad y las medidas de manejo para controlar cualquier emergencia que se presente durante el transporte de dichas sustancias. Cumple.</i></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.	Se cuenta con un cronograma de capacitaciones y entrenamientos en donde se establecen los temas a tratar con las personas involucradas en la atención de las emergencias. La temática a capacitar corresponde a: socialización del plan de emergencias y contingencia, manejo defensivo y seguridad vial, prevención de atracos, robos y extorsión, incendios, primeros auxilios, evacuación y rescate. La empresa indica que los simulacros se llevan a cabo una vez al año y se presenta un informe en donde se establecen las conclusiones obtenidas de dicha actividad. Cumple.
4.2.9 Divulgación del plan.	En el documento se manifiesta como se llevará a cabo la divulgación de la información del plan y los responsables de realizarlo. El plan de contingencias será divulgado a las diferentes partes interesadas, utilizando los mecanismos que se relacionan continuación: Sesión de información a trabajadores. Folletos informativos. Capacitación a brigada de emergencias. Simulacros. Cumple.
4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.	En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.
4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental.	En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.	En el documento presentado no se evidencia lo exigido en los términos de referencia. No cumple.
4.2.13 Costos del plan.	En el documento se relaciona el costo destinado para cubrir los gastos de una emergencia que se presente durante la operación y desarrollo de las actividades de la empresa. Cumple.
4.2.14 Presentación del PDC.	Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico. Cumple.

Conclusiones del Informe Técnico No. 00000291 del 2 de octubre 2020

Una vez revisado el plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos sólidos y líquidos presentado por la empresa Soluciones Ambientales y Portuarias S.A.S., mediante radicado No. 0003962 de 10 de junio de 2020, se concluye lo siguiente:

- ✓ El Plan de Contingencia no se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de junio de 2018.
- ✓ Teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018, se establece que:
 - En el punto **4.2.4.2** “Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
 - En el punto **4.2.4.3** “Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
 - En el punto **4.2.4.4** “Evaluación y capacidad de respuesta de la organización” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
 - En el punto **4.2.5** “Plan estratégico” - **4.2.5.1** “Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación)” se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.
 - En el punto **4.2.6.2** “Procedimiento operativo” se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

- En el punto **4.2.6.3** “Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
- En el punto **4.2.6.4** “Control y evaluación de operaciones” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
- En el punto **4.2.6.5** “Organismos de apoyo” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
- En el punto **4.2.6.6** “Cierre operativo” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
- En el punto **4.2.10** “Sistema de seguimiento al plan” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
- En el punto **4.2.11** “Reportes a la autoridad ambiental” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.
- En el punto **4.2.12** “Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta” no se evidencia la información exigida en los términos de referencia.

II. FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser el fundamento de todo el contenido normativo ambiental en nuestro país; a lo largo de nuestra Constitución, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado ²; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada ³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano ⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Que adicionalmente, en materia de derecho internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Rio (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala la obligatoriedad de acatamiento de la normatividad ambiental, en el inciso tercero señalando, “...las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

¹ Artículo 8 Constitución Política de Colombia

² Artículo 49 Ibidem

³ Artículo 58 Ibidem

⁴ Artículo 95 Ibidem

⁵ Artículo 79 Ibidem

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinan. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)

Que el Decreto 1496 del 2018 por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, consigna la necesidad de entregar a las autoridades, en forma inmediata, toda la información específica necesaria para el tratamiento de la emergencia de las sustancias nocivas. Las entidades competentes que den manejo a la urgencia o emergencia deberán mantener la confidencialidad de la información.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018 adoptó los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, a estos términos se debe ceñir todos los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico expidió la Resolución No. 524 del 2012, modificada por la Resolución 374 del 2019 adoptó los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los Planes de Contingencia establecidos por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

Es pertinente indicar que esta Corporación, en virtud del interés público, debe propender porque los Planes de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas sean cumplidos a cabalidad ante una posible emergencia. En este orden, el Plan debe reposar dentro del expediente que esta Corporación le asigne a la sociedad mentada. Si existe incumplimiento a lo establecido en dicho plan, se procederá conforme las reglas que establece el Título IV de la Ley 1333 de 2009.

III. DECISIÓN A ADOPTAR.

Que luego de revisar el Informe Técnico de evaluación y realizar el análisis jurídico del mismo, así como del PLAN DE CONTINGENCIA presentado por la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 901.316.390-3, mediante el radicado No. 0003962 del 10 de junio del 2020, se concluye que dicho documento, NO se ajusta en su totalidad a la normatividad actual vigente, por lo cual se considera pertinente hacer requerimientos a la mencionada sociedad.

En mérito de lo anterior el suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 901.316.390-3, representada legalmente por el señor **ALBERTO LUIS LOPEZ LARA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído y de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo; complemente y ajuste el PLAN DE CONTINGENCIA remitido mediante radicado N° 0003962 del 10 de junio del 2020, en lo pertinente a la información y aspectos que se relacionan a continuación:

- *Punto 4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.*
- *Punto 4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.*
- *Punto 4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.*
- *Punto 4.2.5 Plan estratégico - 4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).*
- *Punto 4.2.6.2 Procedimiento operativo.*
- *Punto 4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.*
- *Punto 4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.*
- *Punto 4.2.6.5 Organismos de apoyo.*
- *Punto 4.2.6.6 Cierre operativo.*
- *Punto 4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.*
- *Punto 4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental.*
- *Punto 4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.*

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 901.316.390-3, o quien haga sus veces, de conformidad en el Artículo 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El Representante Legal de la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 901.316.390-3, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@cr autonoma.gov.co la dirección de correo electrónico por medio de la cual autoriza surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos. La sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.**, deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES Y PORTUARIAS S.A.S.”

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 00000291 del 2 de octubre de 2020, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los ~~()~~ días del mes de del Dos mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER RESTREPO VIECO.
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Expediente: Por abrir
Radicado: No. 0003962 del 10 de junio del 2020
Proyectó: JMejía
Supervisó: KGuerrero